

OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE REHABILITACIÓN No. 001-2021 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - AGUA SAN ANDRES CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y PANAMERICAN DREDGING & ENGINEERING S.A.S., CON NIT 806.003.450-9

OTROSÍ No. 2 al CONTRATO DE REHABILITACIÓN No. 001-2021

Entre los suscritos,

(i) MAURICIO ORDOÑEZ GÓMEZ mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.553.835, en condición de representante legal de la **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A.**, con NIT 800.159.998-0, constituida mediante escritura pública número mil ciento noventa y nueve (1.199) de dieciocho (18) de febrero de mil novecientos noventa y dos (1.992) otorgada en la Notaria Veintinueve (29) de Bogotá D.C., como sociedad anónima de economía mixta del orden nacional, vinculada al Ministerio de Hacienda, organismo dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, autorizada para funcionar mediante Resolución S.B 4142 del seis (06) de octubre de mil novecientos noventa y dos (1.992), sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, que a su vez actúa en calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - AGUA SAN ANDRES** identificado con NIT. 830.053.630-9, en adelante el **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, constituido en virtud del contrato de fiducia mercantil No. 3-1-96348 de 2020, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará el **CONTRATANTE**.

(ii) CARLOS ALFONSO GUERRERO ACOSTA, identificado con cédula de ciudadanía número **92.276.057**, actuando en calidad de Representante legal de la sociedad **PANAMERICAN DREDGING & ENGINEERING S.A.S.**, identificada con NIT. **806.003.450-9** según consta en el certificado de existencia y representación legal – *adjunto* - y quien en adelante y para todos los efectos de este vínculo contractual se denominará el **CONTRATISTA**.

Hemos decidido celebrar el presente Otrosí No. 2 al **CONTRATO DE REHABILITACIÓN No. 001-2021**, en adelante el **CONTRATO**, que se regulará por las Cláusulas enunciadas a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que mediante documento privado de fecha 17 de febrero de 2021 entre **PANAMERICAN DREDGING & ENGINEERING S.A.S**, en calidad de Contratista y **FIDUAGRARIA S.A.**, como vocera y Administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - AGUA SAN ANDRES** en calidad de Contratante, suscribieron el **CONTRATO**.
2. Que el **CONTRATO** tiene por objeto según su cláusula primera: "**CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN, EXTRACCIÓN Y DISPOSICIÓN DE LOS SEDIMENTOS DEL EMBALSE**



Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. NIT 800 159 998-0, Calle 16 No. 6-66, pisos 26, 28 y 29, Edificio Avianca, Bogotá. PBX 5802080 Fax 5802080 opción 5. Líneas de atención al cliente: 01 8000 95 9000 y 560 9886 en Bogotá. servicioalcliente@fiduagraria.gov.co, www.fiduagraria.gov.co, código postal: 110321

En caso de que lo considere pertinente usted puede acudir a nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Peña González & Asociados Abogados. Avenida 19 No. 114-08 Oficina 502, Bogotá. Teléfono 213 1370, Fax 213 0495. defensorfiduagraria@pgabogados.com



El futuro es de todos

Gobierno de Colombia
Minhacienda

OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE REHABILITACIÓN No. 001-2021 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - AGUA SAN ANDRES CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y PANAMERICAN DREDGING & ENGINEERING S.A.S., CON NIT 806.003.450-9

AGUA DULCE EN LA ISLA DE PROVIDENCIA”.

3. Que el valor del **CONTRATO** según la cláusula quinta, se estableció en la suma de once mil seiscientos dieciocho millones doscientos cuarenta y cuatro mil pesos (\$ 11.618.244.000,00), la cual corresponde al presupuesto oficial de la contratación según los estudios previos.
4. Que el 12 de mayo de 2021, entre las partes suscribieron el Otrosí No.1, mediante el cual se modificó el valor del contrato por \$11.318.220.000,00 de conformidad con la oferta presentada para la contratación directa del contrato de obra 001-2021.
5. Que el **CONTRATO** inició su ejecución en su Fase I, el 24 de mayo de 2021, conforme consta en el Acta de Inicio.
6. Que la Fase I del **CONTRATO** culminó el 24 de mayo de 2021, conforme el Acta de Terminación.
7. Que la Fase I del **CONTRATO** fue recibida a satisfacción el 11 de junio de 2021, conforme el Acta de entrega y recibo a satisfacción.
8. Que el **CONTRATO** inició su ejecución en su Fase II, el 17 de junio de 2021, conforme consta en el Acta de Inicio.
9. Que el numeral 6 del literal f del numeral 9.2 de la cláusula novena del **CONTRATO**, se establece que:

*"**CONTRATISTA** no podrá ejecutar ítems o actividades de obra no previstos en el contrato, sin que previamente haya sido aprobado por la Interventoría y el Supervisor de la entidad **CONTRATANTE**, y se haya suscrito la respectiva modificación al contrato. Cualquier ítem que ejecute sin la celebración previa de la modificación al contrato, será asumido por cuenta y riesgo del **CONTRATISTA**, de manera que LA **CONTRATANTE** no reconocerá valores por tal concepto”.*

10. Que el Interventor del **CONTRATO**, mediante Acta de Aprobación de Ítems No Previstos del 10 de junio de 2021, aprobó los siguientes ítems no previstos respecto del Anexo No.1 – Listado de precios fijos estimado obra civil – Fase II, que hace parte del **CONTRATO**, así:



OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE REHABILITACIÓN No. 001-2021 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - AGUA SAN ANDRES CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y PANAMERICAN DREDGING & ENGINEERING S.A.S., CON NIT 806.003.450-9

ITEM	DESCRIPCION	UND.	PRECIOS UNITARIOS
NP1	Dragado mecanico, incluye dos repalesos kD+180 a kD+350	m3	\$ 41.087,00
NP2	Cargue, transporte y conformacion de materiales de dragado hasta el sitio de disposicion final, botadero, distancia maxima 6KM	m3	\$ 80.421,31
NP 3	Construccion de Jarillones con Megabolsas de 4,5 x 2,35 x 1,1 ms	m3	\$ 230.023,87
NP4	Construccion cortinas de turbidez con sistema de amarre a las dos orillas, geotextil NT 2500, flotadores y pesas de fondo	MI	\$ 216.643,70
NP5	Mantenimiento de pintura, cambio partes oxidadas, barandas, torreta compuertas embalse	Global	\$ 9.963.220,00
NP9	Suministro e instalacion de barcaza para sistema de captacion flotante con sistema de amarre	Global	\$ 118.768.017,20

11. Que la Supervisora del **CONTRATO** designada por **FINDETER** en calidad de Fideicomitente dentro del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - AGUA SAN ANDRES** en "Concepto Supervisor – Proyecto" del 17 de junio de 2021, determinó que

"teniendo en consideración la información y soportes presentados por el contratista y la aprobación por parte de la interventoría, así como de las necesidades de complemento del presupuesto, una vez revisados por la supervisión se considera viable la inclusión de los 6 ítems no previstos al presupuesto de obra del contrato 001 – 2021, en razón a que los soportes, justificaciones de los ítems no previstos, el análisis del presupuesto de obra y acta de aprobación de ítems no previstos, responden técnicamente a las necesidades del proyecto"

12. Que el Comité Técnico del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - AGUA SAN ANDRES**, de conformidad con lo establecido en el numeral h del numeral 2.2.5.2 del Manual Operativo del fideicomiso que prevé: " Las funciones del Comité Técnico son: *"Revisar, aprobar o rechazar los ítems no previstos y/o las mayores y menores cantidades de obra que se encuentren durante la ejecución de los proyectos. En caso de que estas modifiquen el alcance, valor de los contratos, o plazo, el COMITÉ TÉCNICO lo remitirá al MVCT a fin de surtir el trámite referido en el literal e) anterior, acompañada de la documentación allí relacionada. Una vez recibido del MVCT el concepto de reformulación, el COMITÉ TÉCNICO lo remitirá al COMITÉ FIDUCIARIO para lo de su competencia"* mediante Acta del diecisiete (27) de junio de dos mil veintiuno (2021) en su sesión virtual, aprobó

"la remisión de la reformulación No. 1 al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio al proyecto que tiene como objeto: "ESTUDIOS, DISEÑOS Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN, EXTRACCIÓN Y DISPOSICIÓN DE LOS SEDIMENTOS DEL EMBALSE AGUA DULCE EN LA ISLA DE PROVIDENCIA", aprobación de ítems no previstos para el contrato de obra 001-2021, aval para el inicio de actividades para la FASE II del proyecto y posterior a la aprobación de la reformulación por el MVCT"

OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE REHABILITACIÓN No. 001-2021 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - AGUA SAN ANDRES CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y PANAMERICAN DREDGING & ENGINEERING S.A.S., CON NIT 806.003.450-9

se *RECOMIENDA* al comité Fiduciario la adición por valor de \$2.405.687.109'.

13. Que a su vez, el Gerente de Agua y Saneamiento Básico de **FINDETER**, mediante comunicación del 8 de agosto de 2021, manifestó que:

"Una vez finalizada la Fase 1 del proyecto de "Dragado del embalse de Agua Dulce en Providencia, con los productos aprobados por la Interventoría y avalados por la supervisión, se presentó al comité técnico la siguiente solicitud. (i) Aprobación e inclusión de ítems no previstos (ii) Aprobación de remisión al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio de la solicitud de reformulación al plan financiero para la fase 2; y (iii) Aval para el inicio de actividades de Fase 2 del proyecto: "LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN, EXTRACCIÓN Y DISPOSICIÓN DE LOS SEDIMENTOS DEL EMBALSE AGUA DULCE EN LA ISLA DE PROVIDENCIA." de acuerdo con la revisión y verificación de los productos resultantes de la ejecución de la Fase 1, planteados presupuestalmente y las alternativas analizadas durante la ejecución del proyecto, desarrollada en el marco del Contrato de Obra No. 001-2021 y Contrato de Interventoría No. 002-2021. Todas las alternativas de ejecución requerían la inclusión del ítem nos previstos, sin estos no era posible iniciar la fase 2-obra del contrato. Por tal razón, se presentó al comité la aprobación e inclusión de los ítem nos previstos como un punto independiente de la reformulación, ya que con el recurso disponible se balanceó el contrato, lo cual permitiría dragar un volumen determinado y no requeriría adición de recursos, como mediada de contingencia para iniciar y avanzar dando respuesta a la emergencia que se está presentando en Providencia, y a requerimiento de Presidencia de la Republica de inicio del dragado de forma inmediata. De igual manera, en el mismo comité se presentó aprobación de remisión al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio de la solicitud de reformulación al plan financiero para la fase 2. De otra parte, tal cual como lo informó el Ministerio a través de correo electrónico de fecha 31 de agosto de 2021, la reformulación fue aprobada en sesión No. 45 del Comité Técnico del Mecanismo de Viabilización de Proyectos del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, realizado con fecha 17 de agosto de 2021, por tal razón no existe la posibilidad de no contar con la disponibilidad del recurso para ejecutar la alternativa seleccionada. De acuerdo a lo anterior, se da la instrucción para el trámite respectivo, para la legalización del Otrosí No. 2 al Contrato de Rehabilitación 001-2021" (Subrayado fuera de texto).

14. Que de conformidad con lo anterior, las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Las partes acuerdan incluir los siguientes ítems no previstos al Anexo No.1 – Listado de precios fijos estimado obra civil – Fase II, que hace parte del **CONTRATO** de conformidad con lo aprobado por el **INTERVENTOR** y el **SUPERVISOR** del mismo:



Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. NIT 800 159 998-0, Calle 16 No. 6-66, pisos 26, 28 y 29, Edificio Avianca, Bogotá. PBX 5802080 Fax 5802080 opción 5. Líneas de atención al cliente: 01 8000 95 9000 y 560 9886 en Bogotá. servicioalcliente@fiduagraria.gov.co, www.fiduagraria.gov.co, código postal: 110321

En caso de que lo considere pertinente usted puede acudir a nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Peña González & Asociados Abogados. Avenida 19 No. 114-08 Oficina 502, Bogotá. Teléfono 213 1370, Fax 213 0495. defensorfiduagraria@pgabogados.com



El futuro es de todos

Gobierno de Colombia
Minhacien

OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE REHABILITACIÓN No. 001-2021 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - AGUA SAN ANDRES CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y PANAMERICAN DREDGING & ENGINEERING S.A.S., CON NIT 806.003.450-9

ITEM	DESCRIPCION	UND.	PRECIOS UNITARIOS
NP1	Dragado mecanico, incluye dos repaleos k0+180 a k0+350	m3	\$ 41.087,00
NP2	Cargue, transporte y conformacion de materiales de dragado hasta el sitio de disposicion final, botadero, distancia maxima 6KM	m3	\$ 80.421,31
NP3	Construccion de Jarillones con Megabolsas de 4,5 x 2,35 x 1,1 ms	m3	\$ 230.023,87
NP4	Construccion corinas de turbidez con sistema de amarre a las dos orillas, geotextil NT 2500, flotadores y pesas de fondo	MI	\$ 216.643,70
NP5	Mantenimiento de pintura, cambio partes oxidadas, barandas, torreta compuertas embalse	Global	\$ 9.963.220,00
NP9	Suministro e instalacion de barcaza para sistema de captacion flotante con sistema de amarre	Global	\$ 118.768.017,20

SEGUNDA: Las demás estipulaciones del **CONTRATO** y sus anexos se mantienen en su integridad y continúan vigentes salvo en aquello que pudieren contrariar las disposiciones contenidas en el presente documento.

TERCERA: El presente Otrosí al Contrato, se perfecciona con la firma de las Partes.

Para constancia, se firma a los: 10 días del mes de septiembre de 2021.

EL CONTRATANTE,

MAURICIO ORDOÑEZ GÓMEZ

Representante Legal
FIDUAGRARIA S.A.

En su calidad de vocero y administradora del
**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER -
 AGUA SAN ANDRES**

EL CONTRATISTA

CARLOS ALFONSO GUERRERO ACOSTA

C.C. 92.276.057

Representante legal

**PANAMERICAN DREDGING &
 ENGINEERING S.A.S**

NIT. 806.003.450-9

Nota: En razón a la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y en atención a las decisiones adoptadas por el Gobierno Local y el Gobierno Nacional, respectivamente, en el sentido de decretar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la Republica de Colombia, exceptuando la prestación de algunos servicios definidos, es claro para las partes y así lo hacen constar con la firma de este documento, que la aceptación integral vía correo electrónico del contenido del presente, para todos los efectos legales hace las veces de la suscripción del documento. Así las cosas, cada correo electrónico remitido, hará parte integral del CONTRATO y del presente Otrosí.

Elaboró: Laura Sánchez Cargo: Abogada VJSG	Aprobó: Mónica E. Burbano Cargo: Jefe de Asuntos Contractuales	Revisó y aprobó: Diana Mabel Lozada Cargo: Jefe Administración de Negocios
---	---	---